



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n.º 11001-31-03-017-2010-00208-01

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Se admite el recurso extraordinario de casación interpuesto por Guillermo Mejía Rodríguez frente a la sentencia proferida el 1.º de marzo actual, por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá dentro del proceso declarativo promovido por el aquí impugnante contra Alfonso Mejía Neira y CIA S. en C. y otros.

En consecuencia, y para los fines previstos en el inciso 1º del artículo 343 del Código General del Proceso córrase traslado al impugnante por el término de treinta (30) días. Dicho término no se interrumpirá por el cambio de apoderado, ni por su renuncia o la sustitución del poder.

Notifíquese y cúmplase,

HILDA GONZÁLEZ NEIRA

Magistrada

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Hilda Gonzalez Neira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 8AECBF4D5C8D4523FDB5B59AB6948B43C4B1DEA25E258917619631075E56AA2A

Documento generado en 2022-05-25